**Secretaría:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que en memorial que antecede el apoderado judicial del ejecutante solicita el embargo de la mesada pensional de uno de los demandados. Sírvase proveer.

Sincelejo, 18 de julio de 2022.

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO**

| EXPEDIENTE Nº/ 70-001-40-03-006-2012-00225 |
|---|
| PROCESO/ EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA |
| DEMANDANTE/ COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA |
| DEMANDADOS/ SANDRA VILLAREAL GIL Y JUAN SEVERICHE NAVARRO |

Sincelejo, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandante en este asunto, solicita se decrete el embargo del 25% de la mesada pensional y adicional que recibe uno de los demandados.

Atendiendo que lo solicitado por el memorialista, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará lo solicitado, pero solo respecto al 20% de lo devengado por el demandado Juan Severiche Navarro,

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRÉTESE el embargo del 20% de la mesada pensional y adicional que recibe el demandado Juan Severiche Navarro, identificado con CC No 92.095.360, a cargo del FOPEP.

Comuníquese al señor tesorero/pagador de la mencionada entidad, para que efectué las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 700012051004.

Este embargo se limita hasta en la suma de $3.884.136

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

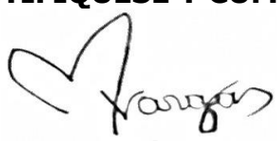

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**
Juez